

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto 1221
Radicado 2022-00272-00

En escrito que antecede, la señora, **MARÍA SOLEDAD ORTÍZ BETANCURT** solicita se le conceda **AMPARO DE POBREZA** con la finalidad de que se le designe un profesional del derecho que la represente para iniciar un proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** en contra del señor **JAIRO ALARCÓN PULGARÍN**.

Conforme lo prevé el artículo 90 del C. General del Proceso, se INADMITE la anterior solicitud a efectos de que sea corregida dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de ser rechazada, en los siguientes puntos:

1. Deberá aclarar la solicitante del amparo, cuál es la dirección real y ubicación de notificación, por cuanto el despacho tiene conocimiento que la dirección aportada esto es **Calle 20 No. 30-53** no existe en este municipio.

Notifíquese,

ANGELA MARÍA DELGADO DÍAZ.
JUEZ

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0997e573bc1b9a8c89d8a9c8c26e828ecfc0ecb94f0b5e1ab8c54dfcf95f7520**

Documento generado en 05/08/2022 05:01:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**